

DECRETO

Considerando que la Asociación para la música creativa y actual (AMCA) es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre otras la finalidad de potenciar la música en vivo en nuestras comarcas y organizar varias actividades musicales como conciertos, ciclos musicales y festivales.

Considerando que en fecha 12 de marzo de 2019 la Concejalía de Cultura recibió una solicitud de subvención firmada por el Sr. Javier Bergua Puyalto, representante de la Asociación para la música creativa y actual (AMCA) con CIF G43133511, solicitando subvención por la organización por parte de la entidad de la 29.ª edición del Festival de Blues y la programación ordinaria en el "Rincón de La Palma" y Festival de verano.

Considerando que desde la Concejalía de Cultura se valora positivamente el otorgamiento de una subvención directa a AMCA por un importe cierto de 16.000,00 euros para la organización y celebración de la 29.ª edición del Festival de Blues «Reus Blues y Jazz», (12.000,00 euros) así como el apoyo a la programación musical ordinaria del año 2019 y el Festival de verano (4.000,00 euros) que se lleva a cabo en el espacio el Rincón de La Palma dado que se considera de interés cultural para la ciudad ya que contribuyen a dar a conocer al público general grupos emergentes en el mundo del jazz y del blues y ampliar su difusión, así como a proyectar el municipio de Reus, tanto en el interior como el exterior de la ciudad.

Considerando que la Concejalía de Cultura actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones en la cual sea subsumible el objeto de la subvención y tratándose de una situación excepcional en la que concurren razones de interés público y social que justifican la dificultad de una convocatoria pública de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, por lo cual procede la concesión directa de una subvención.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en adelante (RLGS)
- c) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).
- d) Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- e) Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña (ROAS).
- f) Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Visto que en la partida 31425-33000-489 Cultura-PG-A familias e instituciones del presupuesto de gastos del ejercicio 2019 existe crédito adecuado y suficiente para atender la mencionada subvención.

El objeto de la subvención concedida es la organización y celebración de la 29.ª edición del Festival de Blues «Reus Blues y Jazz», así como el apoyo a la programación musical ordinaria del año 2019 y el Festival de verano.

Se realizará un primer pago de 12.800 euros, correspondiente al 80% del total de la subvención concedida (9.600 euros – Reus Blues y Jazz) y (3.200 euros – Programación ordinaria Rincón de La Palma y Festival de verano), como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, para la financiación de las acciones que son objeto de subvención, de acuerdo con el art.88 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que el segundo pago de 3.200 euros correspondiente al 20% restante de la subvención concedida (2.400 euros – Reus Blues y Jazz) y (800 euros – Programación ordinaria Rincón de La Palma y Festival de verano), se realizará una vez aprobada la cuenta justificativa que se tendrá que presentar por todo antes del día 30 de noviembre de 2019 y consistirá en:

a) Una memoria de las actividades objeto de la presente subvención realizadas por la entidad.

b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actividad subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actividades subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal. Esta justificación de gasto se tendrá que acompañar de las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente.

La justificación de gasto se efectuará con la presentación de facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación.

Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser objeto de la correspondiente estampilla por parte de los servicios técnicos de la concejalía competente. Las fotocopias quedarán a disposición de los citados servicios técnicos, que emitirán, si se tercia, el pertinente informe para llevar a cabo el pago que corresponda. Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de subsanación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que subsane la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta subsanación, quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la Concejalía de Cultura. La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer, si es posible, las medidas de difusión consistentes en:

Inclusión de la imagen institucional de la Concejalía de Cultura, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

1. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
2. Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza a la Concejalía de Cultura a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en cuanto a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sean de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Aun así, el IMRC, organismo autónomo del Ayuntamiento que tiene entre sus finalidades apoyar las actividades que se promueven desde las entidades de la ciudad, así como la voluntad de ofrecer a la ciudadanía estilos musicales diferentes y de calidad, manifiesta su interés de colaborar mediante la cesión gratuita del uso temporal de la zona exterior con escenario de «La Palma» para los actos mencionados y con el otorgamiento de una subvención en especie para la contratación del personal de seguridad y de control de acceso para los actos programados en la zona exterior con escenario de «La Palma».

Considerando que queda acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria, en la Agencia Tributaria de Cataluña, en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Ayuntamiento de Reus.

Visto el borrador de convenio que consta en el expediente consensuado por las partes.

Visto el informe firmado por la Directora-gerente del IMRC y la Gerente de Ámbito de Servicios a la Persona de fecha 14 de mayo de 2019.

Visto el informe jurídico de fecha 16 de mayo de 2019.

Visto el informe de fiscalización previa de fecha 17 de mayo de 2019

HE RESUELTO:

PRIMERO: APROBAR el convenio entre el Ayuntamiento de Reus, el IMRC y la ASOCIACIÓN PARA LA MÚSICA CREATIVA Y ACTUAL (AMCA) con NIF G43133511, relativo a la organización de la 29.ª edición del Festival de Blues y la programación ordinaria al "Rincón de La Palma" y Festival de verano del año 2019.

SEGUNDO: APROBAR la concesión de una subvención directa por un importe total de 16.000,00 euros a la ASOCIACIÓN PARA LA MÚSICA CREATIVA Y ACTUAL (AMCA) con NIF G43133511, con el siguiente desglose: 12.000 euros en concepto de colaboración para la

organización por parte de la entidad de la 29.ª edición del Festival de Blues y 4.000,00 euros en concepto de programación ordinaria en el “Rincón de La Palma” y Festival de verano con cargo a la partida 31425-33000-489.

TERCERO: APROBAR el reconocimiento de la obligación de 12.800,00 euros, correspondientes al 80% del total concedido (9.600,00 euros – Reus Blues y Jazz) y (3.200,00 euros – Programación ordinaria Rincón de La Palma y Festival de verano) como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, y proceder al pago al número de cuenta ES50 0182 4351 8102 0032 5555.

El órgano concedente dispensa de la presentación de las garantías contempladas en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 42 del RLGS.

CUARTO: El pago del 20% restante de la subvención se realizará cuando se apruebe la cuenta justificativa que se tendrá que presentar antes del día 30 de noviembre de 2019.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la entidad beneficiaria.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso administrativo delante de los Juzgados del Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

No obstante, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición delante del órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación.